

Lima, 31 de Diciembre de 2019

RESOLUCION JEFATURAL N° -2019-JN/ONPE

VISTOS: Los Informes N° 000041-2019-GGC/ONPE y 000030-2019-GGC/ONPE de la Gerencia de Gestión de la Calidad, el Memorando N° 000493-2019-GGC/ONPE de la Gerencia de Gestión de la Calidad; el Memorando N° 004025-2019-GOECOR/ONPE de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; los Memorandos N° 000968-2019-SG/ONPE y 000100-2019-SG/ONPE de la Secretaría General y, los Informes N° 000473-2019-GAJ/ONPE, N° 000485-2019-GAJ/ONPE y N° 000503-2019-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

De acuerdo al artículo 4 de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, este proceso de modernización tiene por finalidad fundamental obtener los mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, para lograr una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Conforme al numeral 3 de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, señala que la gestión pública moderna es una gestión orientada a resultados al servicio del ciudadano, en la que funcionarios públicos calificados y motivados se preocupen por entender las necesidades del ciudadano; organizando procesos más eficaces y eficientes que arrojen como resultado la mayor satisfacción de los ciudadanos;

De acuerdo, con la metodología aprobada a través del Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba la metodología de simplificación administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, en concordancia con las disposiciones del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM que establece los Lineamientos para Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), mediante Resolución Jefatural N° 000227-2015-J/ONPE se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Oficina Nacional de Electoral – ONPE;

En este sentido, con fecha 25 de abril de 2016, la Resolución Jefatural N° 000100-2016-J/ONPE, modificó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (TUPA de la ONPE), que tiene como anexo el texto integral del TUPA, teniendo en consideración la Resolución Jefatural N° 000096-2016-J/ONPE que aprobó la creación de los siguientes procedimientos: "Excusas al cargo de miembro de mesa en aplicación de las causales por impedimentos"; "Expedición de Formatos para la recolección de Firmas de Adherentes (Kit Electoral); y "Verificación en documentos electorales", y un anexo con la especificación de los requisitos, modo de calificación, plazos y autoridad competente para resolver cada uno de ellos;

Cabe mencionar, con relación al procedimiento administrativo de excusa, que el Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 134-2012-J/ONPE estableció, para efectos de la aplicación de lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, la relación de documentos sustentatorios para cada uno de las



causales de excusa; siendo posteriormente modificados mediante Resolución Jefatural N° 000129-2017-JN/ONPE, documentos que fueron revisados a la luz de las normas de simplificación administrativa a fin de ser modificados, de ser el caso. Así como, se advierte que la Resolución Jefatural N° 134-2012-J/ONPE contiene en su artículo primero disposiciones ajenas a los procedimientos administrativos que deben ser incorporados al TUPA de la ONPE, por lo que el mencionado artículo debe continuar vigente;

Cabe señalar que uno de los principios que inspiran el procedimiento administrativo, es el Principio de Simplicidad, contenido en el inciso 1.13 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por el que los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Asimismo, en atención al Decreto Legislativo N° 1246, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 10 de noviembre de 2016, fecha posterior a la aprobación del TUPA de la ONPE vigente, que aprobó diversas medidas de simplificación administrativa, estableció la implementación progresiva de la interoperabilidad en beneficio del ciudadano, señalando que la información que las entidades de la administración pública deben proporcionar de manera gratuita, a través de la interoperabilidad, se encuentra referida a la información contenida en el numeral 3.2 del artículo 3: "*Identificación y estado civil; Antecedentes penales; Antecedentes judiciales; Antecedentes policiales; Grados y Títulos; Vigencia de poderes y designación de representantes legales; Titularidad o dominio sobre bienes registrados*". Señalando en el inciso 3.3 del mismo artículo: "*En tanto se implemente la interoperabilidad, la información y documentos mencionados en el numeral 3.2 precedente podrán ser sustituidos, a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General*";

De acuerdo a lo expuesto, mediante el Memorando Múltiple N° 000016-2019-GGC/ONPE de fecha 26 de marzo de 2019, la Gerencia de Gestión de la Calidad señala que resulta necesario actualizar los procedimientos, en el marco de la mejora continua y de la normativa de simplificación administrativa referida en el párrafo precedente, y conforme a las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Por lo expuesto, y en atención a la necesidad institucional de aprobación de un nuevo TUPA de la ONPE, el Memorando N° 00263-2019-GGC/ONPE que dirige la Gerencia de Gestión de la Calidad a la Secretaría General remite dos propuestas para modificar los procedimientos del TUPA, solicitando emitir la conformidad respecto de los requisitos y formularios de solicitud de los procedimientos que se detallan: *i) Acceso a la información pública, ii) Expedición de constancia de sufragio y/o de haber ejercido el cargo de miembro de mesa, iii) Expedición de copias certificadas de documentos administrativos, iv) Expedición de formatos de listas de adherentes (kit electoral) para la inscripción de organizaciones políticas, v) Expedición de formatos de listas de adherentes (kit electoral) para el ejercicio de los derechos de la Ley N° 26300, Ley de los derechos de participación y control ciudadanos; y por medio del Memorando N° 000968-2019-SG/ONPE, la Secretaría General procede a dar conformidad a los requisitos y formularios de solicitud de procedimientos que se encuentran a su cargo;*

Mediante el Informe N° 000030-2019-GGC/ONPE que contiene la propuesta de modificación del TUPA de la ONPE, en el formato aprobado con el Decreto Supremo



N° 062-2009-PCM, que incorpora el procedimiento de “Expedición de copias certificadas de documentos administrativos”, los formularios de solicitud de procedimientos, conteniendo las modificaciones solicitadas por la Secretaría General y la Gerencia de Información de Educación Electoral con relación al Formulario S1; cumpliendo con presentar el Informe Técnico Sustentatorio que fundamenta las modificaciones y los formatos de sustentación legal y técnica de los procedimientos administrativos y servicios contenidos en el TUPA de la ONPE;

Cabe destacar, que con el informe referido en el párrafo precedente la Gerencia de Gestión de la Calidad pone en conocimiento de la Gerencia General que la propuesta de modificación del TUPA de la ONPE, cuenta con la conformidad de los siguientes órganos: Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, Gerencia de Gestión Electoral, Gerencia de Información y Educación Electoral y Secretaría General;

Por otro lado, la Ley N° 30995, Ley que modifica la Legislación Electoral sobre Inscripción, Afiliación, Comités Partidarios, Suspensión, Cancelación, Integración y Renuncia a Organizaciones Políticas, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 27 de agosto de 2019, modificó el artículo 7 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, lo que afectó la vigencia del procedimiento administrativo contenido en el proyecto de TUPA de la ONPE, referido a la “Expedición de Formatos para la Recolección de Firmas de Adherentes (Kit Electoral) para la inscripción de Organizaciones Políticas”, por tanto, no corresponde que sea considerado en el nuevo proyecto;

En este sentido, por Informe N° 000041-2019-GGC/ONPE la Gerencia de Gestión de la Calidad remite el proyecto de TUPA de la ONPE, el mismo que contiene los siguientes procedimientos: *i)* Acceso a la Información Pública; *ii)* Excusa al Cargo de Miembro de Mesa; *iii)* Justificación a la Inasistencia al Cargo de Miembro de Mesa; *iv)* Expedición de Constancia de Sufragio y/o de haber ejercido el Cargo de Miembro de Mesa; *v)* Expedición de Copia Certificada de Documentos Administrativos; *vi)* Expedición de Formatos para la Recolección de Firmas de Adherentes (Kit Electoral) para el ejercicio de los derechos previstos en la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos; y *iv)* Verificación en Documentos Electorales; Y en cuanto a los Servicios que brinda la Oficina Nacional de Procesos Electorales: *i)* Atención de Solicitudes de Asistencia Técnica y Apoyo en Materia Electoral. En resumen 07 (siete) procedimientos y 01 (un) servicio contenidos en el TUPA de la ONPE;

Cabe precisar que el proyecto de modificación del TUPA de la ONPE remitido con el Informe N° 000041-2019-GGC/ONPE, ha incorporado un nuevo procedimiento en el TUPA, denominado como: “Expedición de Copia Certificada de Documentos Administrativos”, razón por la que este texto debe ser considerado como un nuevo TUPA para la entidad;

En consecuencia, para su aprobación, resulta de aplicación el numeral 44.1 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone que el TUPA debe ser aprobado por resolución del titular del organismo constitucionalmente autónomo;

En el mismo sentido expuesto, la Secretaría General emitió la conformidad correspondiente para la aprobación del nuevo TUPA de la ONPE, mediante el Informe N° 000100-2019-SG/ONPE, de fecha 15 de noviembre de 2019, de acuerdo al numeral 11.5 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, que establece que previamente a



la aprobación del TUPA, el texto deberá contar con la opinión favorable de la Secretaría General o del órgano que haga sus veces;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos; y en uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en los literales s) y t) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 000246-2019-JN/ONPE;

Con el visado de la Gerencia General, Secretaría General, y de las Gerencias de Asesoría Jurídica y Gestión de la Calidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000227-2015-J/ONPE que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, modificada por Resolución Jefatural N° 000100-2016-J/ONPE, que contiene el texto íntegro vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto el Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 134-2012-J/ONPE de fecha 01 de agosto de 2012, modificado por Resolución Jefatural N° 129-2017-J/ONPE, quedando vigente en lo demás que contiene.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto, el Anexo aprobado por el Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 000096-2016-J/ONPE, que contiene los requisitos, plazos y calificación de los procedimientos administrativos, dejando vigente el artículo primero de la resolución acotada.

ARTÍCULO CUARTO.- Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Procesos Electorales conforme a los anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Aprobar los Formularios que se requieren como requisito para realizar los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, los mismos que en anexos forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer que el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado en el artículo cuarto de la presente resolución, entre en vigencia a partir del día hábil siguiente de la publicación de su norma aprobatoria, en el diario oficial “El Peruano”.

ARTÍCULO SETIMO.- Publíquese la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano” y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado en el artículo cuarto de la presente resolución, en: el Portal del diario oficial “El Peruano”; en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano <https://www.gob.pe>; así como, en el Portal Institucional www.onpe.gob.pe.

Asimismo, Publíquese los Formularios señalados como requisitos de los procedimientos administrativos, aprobados en el artículo quinto, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, www.serviciosalciudadano.gob.pe, así como en el Portal Institucional www.onpe.gob.pe.



ARTÍCULO OCTAVO.- Los procedimientos iniciados antes de la presente modificación se rigen por lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 000227-2015-J/ONPE que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, modificada por Resolución Jefatural N° 000100-2016-J/ONPE.

Asimismo, los procedimientos de Excusa al Cargo de Miembro de Mesa y Justificación a la Inasistencia al cargo de Miembro de Mesa, que se generen como consecuencia de los siguientes procesos electorales: el convocado mediante Decreto Supremo N° 165-2019-PCM, Decreto Supremo que disuelve el Congreso de la República y convoca a elecciones para un nuevo congreso; las Elecciones Municipales Complementarias de Alcalde y Regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho convocadas para el domingo 29 de marzo de 2020, por Decreto Supremo N° 171-2019-PCM; y, la Consulta Vecinal con fines de demarcación territorial para la creación del distrito de Alto Trujillo, en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, convocado por Resolución N° 0138-2019-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, se rigen por lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado con Resolución Jefatural N° 000227-2015-J/ONPE modificado por Resolución Jefatural N° 000100-2016-J/ONPE.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS
Jefe (e)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

EBL/ght/mbb/bbf



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA) (8) y (9)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automática	Evaluación Previa Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
1	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. BASE LEGAL: Decreto Supremo N° 018-2001-PCM, dispone que las entidades públicas incorporen en el TUPA el procedimiento de acceso a la información pública, art. 1° publicado el 27.02.2001. Decreto Supremo N° 043-2003-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, art. 10°, publicado el 24.04.2003. Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, arts.: 10°, 11°, 12°, 13°, 15° publicado el 07.08.2003. Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 14.06.2013. Decreto Legislativo N° 1353 crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 07.01.2017 y la Fe de erratas publicada el 12.01.2017 Decreto Supremo N° 019-2017-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, publicado el 15.09.2017 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUPA de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, art. IV, numerales 1.12 y 1.19 y publicado el 25.01.2019	1 Solicitud según Formulario P1. La solicitud se presentará mediante los siguientes medios: a) Por escrito, o b) Por correo electrónico (transparencia@onpe.gob.pe) o por cualquier otro medio alternativo 2 Presentación del original del Comprobante de Pago por el costo de reproducción (*) de acuerdo a los siguientes conceptos: a) Por información brindada por correo electrónico. b) Por copia fotostática simple en A4, costo por hoja. c) Por información en CD, costo por CD. d) Por información en DVD, costo por DVD. Nota.- Excepcionalmente cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo para resolver, por única vez la entidad comunicará al solicitante la fecha en que se proporcionará la información solicitada debidamente fundamentada en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información.	Formulario P1					X	10 (diez) días	Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario - Jr. Washington N° 1898 - 1er Piso-Lima Cercado Oficina Regional de Coordinación - ingresar a : https://www.onpe.gob.pe/nosotros/onpe-regiones/ .	Presentar ante la Funcionaria (o) responsable designada (o) de acuerdo a la Ley N° 27806 Resuelve la Funcionaria (o) de la entidad poseedor de la información	NO APLICA	Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Plazo para presentar 15 (Quince) días calendario Plazo para resolver 10 (Diez) días
2	EXCUSA AL CARGO DE MIEMBRO DE MESA. (1) (2) BASE LEGAL: Ley N° 26859 Ley Orgánica de Elecciones, art. 57° y 58° publicada el 01.10.1997. Resolución Jefatural N° 134-2012-J/ONPE que precisa causales de excusa para el caso de los procesos de Consulta Popular de Revocatoria de Autoridades, art. 1°, publicada el 04.08.2012 Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, art. 5°, literal a), b) y g) publicado el 10.11.2016 Resolución Jefatural N° 000096-2016-J/ONPE, que aprueba el procedimiento administrativo, publicada el 22.04.2016. Decreto Supremo N° 051-2017-PCM que amplía información para la implementación progresiva de la interoperabilidad en beneficio del ciudadano, art. 3°, publicado el 10.05.2017	1 Solicitud según Formulario P2 2 Presentación del original del Comprobante de Pago por derecho de trámite (*) 3 Dependiendo de la causal invocada se adjuntarán los documentos que se detallan a continuación. 3.1.) Las (os) Candidatos y Personeros de las organizaciones políticas. Copia simple del documento emitido por la autoridad de la organización política competente o de la Resolución emitida por el JEE o JNE que acredite la condición de candidata/o inscrito o personero/a acreditado. 3.2.) Las (os) funcionarios y/o servidores de los organismos que conforman el Sistema Electoral Peruano: Copia simple de la constancia o contrato de trabajo, o última boleta de pago o carné o credencial de la entidad, que acredite la relación laboral o de servicio entre la o el solicitante y los Organismos del Sistema Electoral. En el caso del personal de la ONPE, presentará Declaración Jurada. 3.3.) Las (os) miembros del Ministerio Público, que durante la jornada electoral realizan funciones relacionadas con la prevención e investigación de los delitos electorales: Copia simple del documento oficial emitido por el Ministerio Público, que acredite el ejercicio de la función señalada en la causal de excusa. 3.4.) Las (os) funcionarios y/o servidores de la Defensoría del Pueblo que realizan supervisión electoral: Copia simple del documento oficial emitido por la Defensoría del Pueblo, que acredite el ejercicio de la función señalada en la causal de excusa. 3.5.) Las autoridades políticas: Copia simple de la resolución de designación vigente 3.6.) Las autoridades o representantes provenientes de elección popular: Copia simple de la credencial o documento emitido por el organismo electoral correspondiente. 3.7.) Las (os) ciudadanos que integran los Comités Directivos de las Organizaciones Políticas inscritas en el Jurado Nacional de Elecciones: Copia simple del documento oficial de acreditación de la organización política y/o del Jurado Nacional de Elecciones que sustente el ejercicio de la función señalada como causal de excusa. 3.8) Las (os) ciudadanos que integran los Comités Directivos de las Organizaciones Políticas inscritas en el Jurado Nacional de Elecciones a las que pertenezcan las autoridades sometidas a Consulta Popular de Revocatoria: Copia simple del documento oficial de acreditación de la organización política y/o del Jurado Nacional de Elecciones que sustente el ejercicio de la función señalada como causal de excusa. 3.9.) Los cónyuges y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad entre los miembros de una misma mesa: Declaración Jurada en caso de parientes hasta el primer grado (padres, hijos, cónyuge) y segundo grado de consanguinidad o afinidad (hermana/o, cuñada/o) . 3.10.) Los cónyuges y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad de los candidatos que residen en el ámbito de la jurisdicción en la cual postulan: Declaración Jurada en caso de parientes hasta el primer grado (padres, hijos, cónyuge) y segundo grado de consanguinidad o afinidad (hermana/o, cuñada/o) . 3.11.) Las (os) electores temporalmente ausentes de la República de acuerdo con las relaciones correspondientes que remita el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil: Copia simple del documento que acredite la ausencia temporal. 3.12.) Las (os) miembros en actividad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que realicen actividades relacionadas con el desarrollo de los procesos electorales: Copia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú que acredite el ejercicio de la función señalada como causal de la excusa. 3.13.) Las (os) miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú: Copia simple del documento emitido por la autoridad competente del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. 3.14.) En caso de necesidad de ausentarse del territorio de la República: Copia simple del Documento que acredite la necesidad de la ausencia. 3.15.) En caso de notorio o grave impedimento físico o mental: Certificado Médico expedido por el Área de Salud Pública, Establecimiento Privado certificado por MINSA o de Seguridad Social, o presentación de carnet o Resolución Ejecutiva que acredite su inscripción en el CONADIS, salvo que se trate de un impedimento notorio, supuesto en el cual no se requerirá acreditación.	Formulario P2	0.383	S/. 16.10	X			01 (Un) día.	Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario - Jr. Washington N° 1898 - 1er Piso-Lima Cercado. Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, Dirección según proceso electoral.	Gerente/e de Organización Electoral y Coordinación Regional Jefa/e de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales	NO APLICA NO APLICA	NO APLICA NO APLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: sisadm.onpe.gob.pe/verifica/Inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: **UVGCYSF**



Firmado digitalmente por ALIAGA GASTELUMENDI Hugo Armando
FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2019 11:09:32 -05:00



Firmado digitalmente por TILLIT ROIG Maria Elena FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.12.2019 19:33:36 -05:00



Firmado digitalmente por BIGGIO PASTOR Maria Del Pilar FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.12.2019 12:10:58 -05:00



Firmado digitalmente por HERRERA TAN Gabriela Bertha FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.12.2019 10:31:27 -05:00



Firmado digitalmente por TWANAMA ALTAMIRANO Walter Paul FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.12.2019 11:31:54 -05:00

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA) (8) y (9)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automática	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		3.16.) Ser mayor de 70 (setenta) años: Exhibición del Documento Nacional de Identidad. 3.17) Ser promotora(or) de la Consulta Popular de la Revocatoria: Declaración Jurada que acredite la condición de promotora/or, en caso no haya acceso a internet. 3.18) Ser Personera(o) de la Autoridad sometida a Consulta Popular de Revocatoria: Copia simple del documento oficial emitido por el Jurado Nacional de Elecciones 3.19) Ser Personera(o) de las Organizaciones Políticas a las cuales pertenecen las autoridades sujetas a la consulta: Copia simple del documento oficial emitido por el Jurado Nacional de Elecciones. 3.20) Ser Personera(o) de los Promotores de la Consulta Popular de la Revocatoria: Copia simple del documento oficial emitido por el Jurado Nacional de Elecciones. 3.21) Los cónyuges y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad de los Promotores y de las Autoridades sujetas a la Consulta: Declaración Jurada en caso de parientes hasta el primer grado (padres, hijos, cónyuge) y segundo grado de consanguinidad o afinidad (hermana/o, cuñada/o) . Nota 1.- En caso el trámite sea realizado por tercera persona, se deberá adjuntar carta poder simple Nota 2.- La solicitud de excusa sólo puede formularse por escrito, sustentada con prueba instrumental, hasta cinco días después de efectuada la publicación definitiva de las listas de Miembros de Mesa a la que se refiere el art. 61° de la LOE.										
3	JUSTIFICACION A LA INASISTENCIA AL CARGO DE MIEMBRO DE MESA (3) BASE LEGAL: Ley Nº 26859 Ley Orgánica de Elecciones, art. 253°, publicada el 01.10.1997	1 Solicitud en Formulario P2 2 Adjuntar Certificado emitido por el Área de Salud, y a falta de ésta, por el médico de la localidad. 3 Presentación del original del Comprobante de Pago por derecho de trámite (*) Nota 1.- En caso el trámite sea realizado por tercera persona, se deberá adjuntar carta poder simple Nota 2.- La solicitud deberá presentarse acreditada con el, certificado médico hasta cinco días naturales previos a la fecha de la elección.	Formulario P2	0.395	S/. 16.60	X			01 (Un) día (4) Oficina Descentralizada de Procesos Electorales Dirección según proceso electoral	Jefe/e de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales	NO APLICA	NO APLICA
4	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE SUFRAGIO Y/O DE HABER EJERCIDO EL CARGO DE MIEMBRO DE MESA. (5) BASE LEGAL: Resolución Jefatural Nº 000246-2019-/ONPE que aprueba el texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, art. 15° y 16° literal v) , publicada el 25.11.2019	1 Solicitud en Formulario P3. 2 Presentación del original del Comprobante de Pago por Derecho de trámite (*), en el cual se consigne el número de DNI del solicitante. Nota 1.- En caso el trámite sea realizado por tercera persona, se deberá presentar carta poder simple.	Formulario P3	0.062	S/. 2.60	X		01 (Un) día. Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario Jr. Washington Nº 1898 - 1er Piso - Lima Cercado Oficina Regional de Coordinación - ingresar a https://www.onpe.gob.pe/nosotros/onpe-regiones/ .	Jefe/e del Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario Gestora/or de la ORC		NO APLICA	NO APLICA
5	EXPEDICION DE COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS BASE LEGAL: Constitución Política del Perú, art. 2°, inciso 5, publicada el 30.12.1993 Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, art. 10°, publicado el 24.04.2003. Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar art. IV, numeral 1.19 y art. 139°, publicado el 25.01.2019	1 Solicitud en Formulario P4 2 Presentación del original del Comprobante de Pago por Derecho de trámite (*) por copia en A4	Formulario P4	0.167	S/. 7.00		X	12 (Doce) días Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario - Jr. Washington Nº 1898 - 1er Piso - Lima Cercado.	Secretaría/o General	Secretaría/o General	Secretaría/o General	Jefe de la ONPE
6	EXPEDICION DE FORMATOS PARA LA RECOLECCION DE FIRMAS DE ADHERENTES (KIT Electoral) PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS PREVISTOS EN LA LEY Nº 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos (6) (7) BASE LEGAL: Ley Nº 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, art. 4°, publicada el 03.05.1994 Ley Nº 26889 Ley marco para la producción y sistematización legislativa, art. 2°, publicada el 10.12.1997 Decreto Supremo Nº 008-2006-JUS Reglamento de la Ley marco para la producción y sistematización legislativa, art. 1°, publicado el 24.03.2006 Reglamento del Congreso de la República, art. 74° y 75°, edición oficial de julio 2016 Resolución Jefatural Nº 000096-2016-J/ONPE, que aprueba el procedimiento administrativo, publicada el 22.04.2016..	1 Solicitud en Formulario P5 2 Presentación del original del Comprobante de Pago del Derecho de trámite.(*) 3 Adjuntar los documentos según corresponda, previstos en la Ley Nº 26300, Ley Nº 26889 y su Reglamento y el Reglamento del Congreso de la República: Para los Derechos de Participación Ciudadana: 3.1) Iniciativa de Reforma Constitucional: Texto del proyecto que contenga la denominación o título de la disposición; la exposición de motivos; el análisis del costo-beneficio; el análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional y la fórmula legal o normativa. 3.2) Iniciativa de Formación de Leyes: Texto del proyecto que contenga la denominación o título de la disposición; la exposición de motivos; el análisis del costo-beneficio; el análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional ; y la fórmula legal o normativa. 3.3) Referéndum : Materia normativa sujeta a Referéndum. 3.4) Referéndum Regional o Municipal: Iniciativa de Norma Regional o de Ordenanza municipal sujeta a Referéndum. 3.5) Iniciativa en la Formación de Ordenanzas Regionales y Ordenanzas Municipales: Texto del proyecto. Para los Derechos de Control Ciudadano 3.6) Revocatoria de Autoridades: Argumento de iniciativa de revocatoria. 3.7) Remoción de Autoridades: Argumento de iniciativa de remoción. 3.8) Demanda de Rendición de Cuentas: Pilego Interpelatorio. Nota .- En caso el trámite sea realizado por tercera persona, designada por el promotor, se deberá presentar carta poder simple.	Formulario P5	1.405	S/. 59.00		X	09 (Nueve) días. Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario Jr. Washington Nº 1898 - 1er Piso - Lima Cercado Oficina Regional de Coordinación - Dirección de acuerdo a jurisdicción, ingresar a https://www.onpe.gob.pe/nosotros/onpe-regiones/ .	Sub Gerente/e de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario. Plazo para presentar: 15 (Quince) días Plazo para resolver: 30 (Treinta) días.	Sub Gerente/e de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario Plazo para presentar: 15 (Quince) días Plazo para resolver: 30 (Treinta) días.	Secretaría/o General	Secretaría/o General

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: **UVGCYSF**



ONPE Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Firmado digitalmente por ALIAGA GASTELUMENDI Hugo Armando
FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2019 11:10:10 -05:00

ONPE Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Firmado digitalmente por TILLIT ROIG María Elena FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.12.2019 19:33:47 -05:00

ONPE Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Firmado digitalmente por BIGGIO PASTOR María Del Pilar FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.12.2019 12:11:29 -05:00

ONPE Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Firmado digitalmente por HERRERA TAN Gabriela Bertha FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.12.2019 10:32:49 -05:00

ONPE Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Firmado digitalmente por TWANAMÁ ALTAMIRANO Walter Paul FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.12.2019 11:32:21 -05:00

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA) (8) y (9)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automática	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
7	VERIFICACIÓN EN DOCUMENTOS ELECTORALES (solo se considera verificación de documentos de un proceso electoral) BASE LEGAL: Resolución Jefatural N° 000246-2019-ONPE que aprueba el texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, art. 68° literal b) , publicada el 25.11.2019 Resolución Jefatural N° 000096-2016-J/ONPE, que aprueba el procedimiento administrativo, publicada el 22.04.2016..	1	Solicitud en Formulario P6 donde se requiere verificar : a) Sobre sufragio en procesos electorales y/o b) Sobre el ejercicio de la función de miembro de mesa. La solicitud se presentará mediante los siguientes medios: a) Por escrito, debidamente llenada, consignando la firma y huella dactilar respectiva en el Formulario P6. b) Por correo electrónico, enviar la imagen digital (PDF) del Formulario P6, debidamente llenado, firmado y con huella dactilar respectiva. 2 Copia legible del DNI con el holograma para validar el sufragio del ciudadano. 3 Presentación del original del comprobante de pago por derecho de trámite (*)	Formulario P6	0.176	S/. 7.40		x	01 (Un) día	Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario Jr. Washington N° 1898 - 1er Piso- Lima Cercado Oficina Regional de Coordinación - ingresar a https://www.onpe.gob.pe/nosotros/onpe-regiones .	Jefa/e del Área de Archivo Electoral y Verificación de Firmas (**) Asistente de Archivo Electoral y Verificación de Listas de Adherentes (**) Especialista del Archivo Electoral (**)	Gerente/a de Gestión Electoral	Gerente/a General
											Plazo para presentar: 15 (Quince) días	Plazo para presentar: 15 (Quince) días	
											Plazo para resolver: 30 (Treinta) días	Plazo para resolver: 30 (Treinta) días	

Notas para el ciudadano.-

(*) FORMA DE PAGO: En efectivo para todos los casos:

Procedimiento N° 1	:	Pago Banco de la Nación (presentar recibo de pago) o pago en efectivo en el Área de Tesorería de ONPE.
Procedimiento N° 2	:	Pago Banco de la Nación (presentar recibo de pago) o pago en efectivo en el Área de Tesorería de ONPE.
Procedimiento N° 3	:	Pago Banco de la Nación (presentar recibo de pago) o pago en efectivo en el Área de Tesorería de ONPE.
Procedimiento N° 4	:	Pago Banco de la Nación (presentar recibo de pago) o pago en efectivo en el Área de Tesorería de ONPE.
Procedimiento N° 5	:	Pago Banco de la Nación (presentar recibo de pago) o pago en efectivo en el Área de Tesorería de ONPE.
Procedimiento N° 6	:	Pago Banco de la Nación (presentar recibo de pago) o pago en efectivo en el Área de Tesorería de ONPE.
Procedimiento N° 7	:	Pago Banco de la Nación (presentar recibo de pago) o pago en efectivo en el Área de Tesorería de ONPE.

(**) Designado mediante Memorando N° 000562-2018-GGE/ONPE de fecha 09 de Mayo de 2018

(1) Los impedimentos para ser miembro de mesa son los señalados en el Artículo 57° de la Ley Orgánica de Elecciones:

- Los candidatos y personereros de los Partidos Políticos, Agrupaciones Independientes y Alianzas.
- Los funcionarios y empleados de los organismos que conforman el Sistema Electoral Peruano.
- Los miembros del Ministerio Público que durante la jornada electoral realizan funciones relacionadas con la prevención e investigación de los delitos electorales.
- Los funcionarios de la Defensoría del Pueblo que realizan supervisión electoral.
- Las autoridades zólicas.
- Las autoridades o representantes provenientes de elección popular.

g) Los ciudadanos que integren los Comités Directivos de los Partidos Políticos, Agrupaciones Independientes y Alianzas inscritos en el Jurado Nacional de Elecciones.

h) Los cónyuges y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad entre los Miembros de una misma Mesa.

i) Los cónyuges y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad de los candidatos que residen en el ámbito de la jurisdicción en la que postulan.

j) Los electores temporalmente ausentes de la República de acuerdo con las relaciones correspondientes que remita el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

k) Los miembros en actividad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que realicen actividades relacionadas con el desarrollo de los procesos electorales.

l) Los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

(2) El cargo de Miembro de Mesa es irrenunciable, Artículo 58° de la Ley Orgánica de Elecciones

El cargo de Miembro de Mesa es irrenunciable, salvo los casos de notorio o grave impedimento físico o mental, necesidad de ausentarse del territorio de la República, estar incurso en alguna de las incompatibilidades señaladas en el artículo anterior o ser mayor de setenta (70) años.

La excusa sólo puede formularse por escrito, sustentada con prueba instrumental, hasta cinco (5) días después de efectuada la publicación a que se refiere el Artículo 61 de la Ley N° 26859 Ley Orgánica de Elecciones, después de publicada la lista definitiva de miembros de mesa titulares y suplentes.

(3) Justificación de inasistencia de Miembro de Mesa señalado en el artículo 253° de la Ley Orgánica de Elecciones.

Sólo en caso de enfermedad debidamente acreditada con el certificado expedido por el área de salud y a falta de éste por el médico de la localidad, puede el miembro de mesa de sufragio, justificar su inasistencia ante la respectiva Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, para este efecto debe presentar el certificado antes de los cinco (5) días naturales previos a la fecha de la elección y excepcionalmente, al día siguiente, ante el Jurado Electoral Especial.

(4) El plazo se computará desde la fecha de recepción de la solicitud en la sede de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales

(5) Luego de los 30 días calendario de realizado un proceso electoral, el ciudadano puede presentar su solicitud de expedición de constancia.

(6) De acuerdo a la Ley N° 30315 que modifica diversos artículos de la Ley N° 26300, Ley de los derechos de participación y control ciudadanos, Art. 21°, la adquisición de kits electorales para promover la revocatoria de autoridades, se podrá efectuar a partir de junio del segundo año de mandato de las autoridades a que se refieren los incisos a) y b) del artículo 20 de la Ley N°26300. Asimismo, no pueden ser invocadas las causales de vacancia o suspensión, establecidas en la ley, y los delitos para sustentar pedidos de revocatoria.

(7) Para la iniciativa de reforma constitucional y de formación de leyes, de conformidad al numeral 1.1 del art. 1° de la Ley N° 26889 Ley marco para la producción y sistematización legislativa y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2006-JUS concordante con el art. 75° del Reglamento del Congreso de la República, el texto del proyecto deberá considerar como exposición de motivos la fundamentación jurídica de la necesidad de la propuesta normativa, un análisis sobre la constitucionalidad o legalidad de la iniciativa planteada, así como su coherencia con el ordenamiento jurídico nacional vigente); como análisis costo beneficio/los alcances, las implicancias y sus consecuencias, identificando a los potenciales y afectados en forma clara); como análisis del impacto de la norma propuesta(debe precisarse si se trata de innovar supliendo vacios en el ordenamiento o si se trata de una propuesta que modifica o deroga normas vigentes); y la fórmula legal dividida en títulos, capítulos, secciones y artículos, de ser el caso.

(8) A efectos que el ciudadano intervenga en los procedimientos administrativos debe presentar el Documento Nacional de Identidad vigente y no registrar multa electoral por omisión al sufragio, que constituye el único documento que acredita la identidad de las personas, según los artículos 26° y 27° de la Ley N° 26497 Ley Organica del Registro Nacional de identificación y Estado Civil y el inciso c) del art. 390° de la Ley N° 26859 Ley Orgánica de Elecciones,

(9) Para todos los procedimientos, si la petición es formulada por un ciudadano extranjero, adjuntar como requisito el Carnet de Extranjería.



Firmado digitalmente por ALIAGA
GASTELUMENDI Hugo Armando
FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2019 11:10:28 -05:00



Firmado digitalmente por TILLIT
ROIG María Elena FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.12.2019 19:33:55 -05:00



Firmado digitalmente por BIGGIO
PASTOR María Del Pilar FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.12.2019 12:11:14 -05:00



Firmado digitalmente por
HERRERA TAN Gabriela Bertha
FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.12.2019 10:33:11 -05:00



Firmado digitalmente por
TWANAMA ALTAMIRANO Walter
Paul FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.12.2019 11:32:40 -05:00



Formulario. P1	Solicitud de Acceso a la Información Pública Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.	 ONPE <small>OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES</small>
---------------------------	--	--

AL: Funcionario (a) Responsable de Brindar Acceso a la Información Pública

1. Dependencia donde se inicia el procedimiento (Marcar x)
 Sede Central (Lima) Oficina Regional de Coordinación Sede _____ ODPE _____ Sede _____

2. Nombres y apellidos de la o el solicitante (persona natural)

3. Número de DNI/Carnet de Extranjería

4. Nombre o razón social (persona jurídica)

5. Número de RUC

6. Domicilio (avenida, calle, jirón, pasaje/ número, departamento, interior)

7. Distrito / Provincia / Departamento

8. Teléfono de la o el solicitante

9. Correo electrónico: _____

10. Información solicitada (especificar la información solicitada, de requerir más espacio escribir al reverso)

11. Órgano de la ONPE del cual se requiere la información (opcional)

12. Medio de entrega de la información

N°	Modalidad de entrega	Marcar (X)
12.1	Por correo electrónico	<input type="checkbox"/>
12.2	Copia fotostática simple en A4.	<input type="checkbox"/>
12.3	Información en CD.	<input type="checkbox"/>
12.4	Información en DVD.	<input type="checkbox"/>

13. Firma de la o el solicitante o huella digital en caso de ser iletrado	AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DE COMUNICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO: <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: 40px; text-align: center;">SI</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: 40px; text-align: center;">NO</div> </div> <p>Me comprometo a dar acuse de recibo a la notificación del acto administrativo correspondiente en un plazo máximo de dos (2) días útiles contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación vía correo electrónico.</p>
--	---

PARA SER LLENADO CUANDO SE ENTREGA LA INFORMACIÓN:

Recibí conforme la información solicitada en la fecha: / / / <div style="text-align: center;">Día/ mes / año</div>	<div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  Firma Digital <small>OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES</small> Firmado digitalmente por HERRERA TAN Gabriela Bertha FAU 20291973851 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 03.12.2019 10:44:36 -05:00 </div> <div style="text-align: center;">  Firma Digital <small>OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES</small> Firmado digitalmente por TWANAMA ALTAMIRANO Walter Paul FAU 20291973851 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.12.2019 11:37:03 -05:00 </div> </div>
Firma de la o el solicitante o huella digital en caso de ser iletrado	

NOTA INFORMATIVA.-
 La información aquí consignada tiene carácter de **DECLARACION JURADA**, sujeta a responsabilidad de ley en caso de detectarse la falsedad de lo declarado.
 La o el administrado autoriza a la ONPE, para el uso apropiado de la información proporcionada de acuerdo a los fines del mismo. El trámite es personal, en tanto deberá recoger la información la persona solicitante, de no ser esto posible, podrá recoger la información solicitada un tercero acreditado con carta poder simple. Es de responsabilidad de la o el solicitante tener la cuenta de correo electrónico disponible para el envío de la respuesta a su solicitud, de ser el caso.
 La autorización expresa faculta a la o el Funcionario Responsable de Acceso a la Información Pública, de comunicar actuaciones resultantes del procedimiento administrativo a través del correo electrónico indicado siempre que haya dado su autorización expresa para ello. Puede precisar hasta tres direcciones electrónicas de ser el caso, asimismo, se compromete a dar acuse de recibo a la notificación del acto administrativo correspondiente en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación vía correo electrónico.
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: **UVGCYSF**



de esta
 documento
 miento

EXCUSA

JUSTIFICACIÓN

1. Dependencia donde se inicia el procedimiento: Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario <input style="width: 40px; height: 20px; border: 1px solid black;" type="checkbox"/> Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de..... <input style="width: 40px; height: 20px; border: 1px solid black;" type="checkbox"/> Fecha del pago de derecho a trámite:/...../..... N° de la Agencia Banco de la Nación :.....N° de Operación /Comprobante:.....																													
2. Lugar y Fecha de presentación de la solicitud <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="border-bottom: 1px solid black; width: 20%; text-align: center;">Ciudad</div> <div style="border-bottom: 1px solid black; width: 15%; text-align: center;"> / / dd / mm / aaaa </div> </div>																													
3. Nombre de la elección o consulta popular objeto de excusa o justificación																													
4. Nombres y Apellidos de la o el solicitante y/o la o el Representante	5. N° DE DNI																												
6. Teléfono	7. Correo Electrónico																												
8. Número de la Mesa de Sufragio:																													
9. Cargo de Miembro de Mesa objeto de excusa: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <thead> <tr style="background-color: #e0e0e0;"> <th style="width: 5%;">N°</th> <th style="width: 80%;">Cargo</th> <th style="width: 15%;">Marcar (X)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>9.1</td><td>Presidenta /e</td><td></td></tr> <tr><td>9.2</td><td>Secretaría /o</td><td></td></tr> <tr><td>9.3</td><td>Tercer miembro</td><td></td></tr> <tr><td>9.4</td><td>Primer Suplente</td><td></td></tr> <tr><td>9.5</td><td>Segundo Suplente</td><td></td></tr> <tr><td>9.6</td><td>Tercer Suplente</td><td></td></tr> </tbody> </table>			N°	Cargo	Marcar (X)	9.1	Presidenta /e		9.2	Secretaría /o		9.3	Tercer miembro		9.4	Primer Suplente		9.5	Segundo Suplente		9.6	Tercer Suplente							
N°	Cargo	Marcar (X)																											
9.1	Presidenta /e																												
9.2	Secretaría /o																												
9.3	Tercer miembro																												
9.4	Primer Suplente																												
9.5	Segundo Suplente																												
9.6	Tercer Suplente																												
10. Causal por la que solicita excusa en procesos electorales y Consulta Popular de Revocatoria (ver el documento de sustento en el texto TUPA ONPE) <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <thead> <tr style="background-color: #e0e0e0;"> <th style="width: 5%;">N°</th> <th style="width: 80%;">Causales</th> <th style="width: 15%;">Marcar (X)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>10.1</td><td>Ser candidata(o), personera (o) de una organización política.</td><td></td></tr> <tr><td>10.2</td><td>Ser funcionaria (o), servidora (or) de los organismos que conforman el Sistema Electoral Peruano.</td><td></td></tr> <tr><td>10.3</td><td>Ser miembro del Ministerio Público que, durante la jornada electoral, realizan funciones relacionadas con la prevención e investigación de los delitos electorales.</td><td></td></tr> <tr><td>10.4</td><td>Ser funcionaria(o) de la Defensoría del Pueblo que realiza supervisión electoral.</td><td></td></tr> <tr><td>10.5</td><td>Ser autoridad política.</td><td></td></tr> <tr><td>10.6</td><td>Ser autoridad o representante proveniente de elección popular.</td><td></td></tr> <tr><td>10.7</td><td>Ser ciudadana (o) que integra los comités directivos de las organizaciones políticas inscritas en el Jurado Nacional de Elecciones.</td><td></td></tr> <tr><td>10.8</td><td>Ser ciudadana (o) que integra los comités directivos de las organizaciones políticas inscritas en el Jurado Nacional de Elecciones a las que pertenezcan las autoridades sometidas a Consulta Popular de Revocatoria.</td><td></td></tr> </tbody> </table>			N°	Causales	Marcar (X)	10.1	Ser candidata(o), personera (o) de una organización política.		10.2	Ser funcionaria (o), servidora (or) de los organismos que conforman el Sistema Electoral Peruano.		10.3	Ser miembro del Ministerio Público que, durante la jornada electoral, realizan funciones relacionadas con la prevención e investigación de los delitos electorales.		10.4	Ser funcionaria(o) de la Defensoría del Pueblo que realiza supervisión electoral.		10.5	Ser autoridad política.		10.6	Ser autoridad o representante proveniente de elección popular.		10.7	Ser ciudadana (o) que integra los comités directivos de las organizaciones políticas inscritas en el Jurado Nacional de Elecciones.		10.8	Ser ciudadana (o) que integra los comités directivos de las organizaciones políticas inscritas en el Jurado Nacional de Elecciones a las que pertenezcan las autoridades sometidas a Consulta Popular de Revocatoria.	
N°	Causales	Marcar (X)																											
10.1	Ser candidata(o), personera (o) de una organización política.																												
10.2	Ser funcionaria (o), servidora (or) de los organismos que conforman el Sistema Electoral Peruano.																												
10.3	Ser miembro del Ministerio Público que, durante la jornada electoral, realizan funciones relacionadas con la prevención e investigación de los delitos electorales.																												
10.4	Ser funcionaria(o) de la Defensoría del Pueblo que realiza supervisión electoral.																												
10.5	Ser autoridad política.																												
10.6	Ser autoridad o representante proveniente de elección popular.																												
10.7	Ser ciudadana (o) que integra los comités directivos de las organizaciones políticas inscritas en el Jurado Nacional de Elecciones.																												
10.8	Ser ciudadana (o) que integra los comités directivos de las organizaciones políticas inscritas en el Jurado Nacional de Elecciones a las que pertenezcan las autoridades sometidas a Consulta Popular de Revocatoria.																												

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: **UVGCYSF**



10.9	Ser cónyuge o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad entre miembros de una misma mesa.	
10.10	Ser cónyuge o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad de los candidatos que residen en el ámbito de la jurisdicción en la que postulan.	
10.11	Ser electora (or) temporalmente ausente de la República, de acuerdo con las relaciones correspondientes que remita el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.	
10.12	Ser miembro en actividad de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú que realicen actividades relacionadas con el desarrollo de los procesos electorales.	
10.13	Ser miembro del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.	
10.14	Tener necesidad de ausentarse del territorio de la República.	
10.15	Tener notorio o grave impedimento físico o mental. (*)	
10.16	Ser ciudadana (o) mayor de 70 (setenta) años	
10.17	Ser promotora (or) de la Consulta Popular de la Revocatoria	
10.18	Ser personera (o) de la autoridad sometida a Consulta Popular de Revocatoria.	
10.19	Ser personera (o) de la organización política a la cual pertenecen las autoridades sujetas a Consulta Popular de Revocatoria	
10.20	Ser personera (o) de los promotores de la Consulta Popular de Revocatoria	
10.21	Ser cónyuge o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad de los promotores y de las autoridades sujetas a la Consulta Popular de Revocatoria.	

Al amparo de lo establecido en los artículos 57º y 58º de la Ley N° 26859 – Ley Orgánica de Elecciones y de la Resolución Jefatural N° 134-2012-J/ONPE.

(*) Indicar si el impedimento físico o mental es EVIDENTE

NO EVIDENTE

11. Causal por la que solicita justificación en procesos electorales y Consulta Popular de Revocatoria (ver el documento de sustento en el texto TUPA ONPE)

N°	Causal	Marcar (X)
11.1	Por enfermedad	

Al amparo de lo establecido en el art. 253º de la Ley N° 26859-Ley Orgánica de Elecciones.

12. Documentos adjuntos para solicitud de excusa y justificación al cargo de miembro de mesa(según el TUPA)

N°	Causal	Marcar (X)
12.1	Copia simple o exhibición del documento que sustente la causal invocada, de acuerdo al texto TUPA ONPE.	
12.2	Carta poder simple en caso de ser presentada por un tercero, de acuerdo al texto TUPA ONPE.	

13. Firma de la o el solicitante

Firma

Nota informativa: la información aquí consignada tiene carácter de DECLARACION JURADA, sujeta a responsabilidad de ley en caso de detectarse la falsedad de lo declarado

Espacio a ser utilizado por la institución



1. Dependencia donde se inicia el procedimiento:		
Sede Central : <input type="checkbox"/>	Oficina Regional de Coordinación: <input type="checkbox"/> Sede
2. Lugar y fecha de presentación de la solicitud:		
3. Datos del solicitante:		
3.1. Nombres y Apellidos del solicitante:	3.2. N° de DNI:	
4. Teléfono:	5. Correo Electrónico:	
6. Domicilio para efectos de la Notificación: (Av., Calle, Jr. Pasaje, Número, Departamento, Interior, Urbanización)		6.1 Referencia para ubicación del domicilio:
Distrito:	Provincia:	Departamento :

7. Solicito Constancia de Sufragio y/o de haber ejercido el cargo de miembro de mesa.

<p>8. Firma del solicitante</p> <p>.....</p>	<div style="border: 2px solid black; width: 100px; height: 100px; margin: 0 auto;"></div> <p>Huella dactilar</p>
---	---

Nota.- De acuerdo al art. 126°, numeral 126.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para la tramitación de los procedimientos, es suficiente carta poder simple con firma del administrado, salvo que leyes especiales requieran una formalidad adicional



AL: Secretario General de la ONPE

1. Dependencia donde se inicia el procedimiento (Marcar x)	
Sede Central <input type="checkbox"/> Oficina Regional de Coordinación <input type="checkbox"/> Oficina Descentralizada de Procesos Electorales <input type="checkbox"/>	_____ Sede
2. Nombres y apellidos de la o el solicitante (persona natural)	3. Número de DNI / Carnet de Extranjería
4. Nombre o razón social (persona jurídica)	5. Número de RUC
6. Domicilio (avenida, calle, jirón, pasaje/ número, departamento, interior)	7. Distrito / Provincia / Departamento
8. Teléfono de la o el solicitante	9. Correo electrónico

10. Información solicitada (especificar la información solicitada, de requerir más espacio escribir al reverso)

11. Órgano de la ONPE del cual se requiere la información (opcional)

12. Firma de la o el solicitante o huella digital en caso ser iletrado	AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DE COMUNICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO: <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: 40px; text-align: center;">SI</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: 40px; text-align: center;">NO</div> </div> <p>Me comprometo a dar acuse de recibo a la notificación del acto administrativo correspondiente en un plazo máximo de dos (2) días útiles contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación vía correo electrónico.</p>
---	--

PARA SER LLENADO CUANDO SE ENTREGA LA INFORMACIÓN:

Recibí conforme la información solicitada en la fecha: / / / <div style="text-align: center;">Día/ mes / año</div> Firma de la o el solicitante o huella digital en caso de ser iletrado
--


 Firma Digital

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

 Firmado digitalmente por ALIAGA GASTELUMENDI Hugo Armando

 FAU 20291973851 soft

 Motivo: Doy V° B°

 Fecha: 04.12.2019 11:04:31 -05:00


 Firma Digital

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

 Firmado digitalmente por HERRERA TAN Gabriela Bertha

 FAU 20291973851 soft

 Motivo: Doy V° B°

 Fecha: 03.12.2019 11:02:15 -05:00


 Firma Digital

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

 Firmado digitalmente por TWANAMA ALTAMIRANO Walter Paul

 FAU 20291973851 soft

 Motivo: Doy V° B°

 Fecha: 02.12.2019 11:39:45 -05:00

NOTA INFORMATIVA.-

La información aquí consignada tiene carácter de **DECLARACION JURADA**, sujeta a responsabilidad de ley en caso de detectarse la falsedad de lo declarado.

La o el administrado autoriza a la ONPE, para el uso apropiado de la información proporcionada de acuerdo a los fines del mismo. El trámite es personal, en tanto deberá recoger la información la persona solicitante, de no ser esto posible, podrá recoger la información solicitada un tercero acreditado con carta poder simple. Es de responsabilidad de la o el solicitante tener la cuenta de correo electrónico disponible para el envío de la respuesta a su solicitud, de ser el caso. Asimismo, según el art. 20°, numeral 20.4 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DS N° 004-2019-JUS , la notificación dirigida a la dirección de correo electrónico señalada por el administrado se entiende válidamente efectuada cuando la entidad reciba la respuesta de recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado o esta sea generada en forma automática por una plataforma tecnológica o sistema informático que garantice que la notificación ha sido efectuada. La notificación surte efectos el día que conste haber sido recibida, conforme lo previsto en el art. 25° numeral 2 del mismo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: **UVGCYSF**



Formulario. P5	Solicitud de expedición de formatos para la recolección de firmas de adherentes (Kit Electoral) para el ejercicio de los derechos previstos en la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control ciudadanos	 ONPE <small>OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES</small>
---------------------------	--	---

1. Dependencia donde se inicia el procedimiento:

Sede Central Oficina Regional de Coordinación Sede

2. Lugar y Fecha de presentación de la solicitud:

_____ / / _____
Ciudad dd / mm / aaaa

3. Datos de la promotora(or) o representante:

3.1. Nombres y apellidos de la Promotora (or):	Número de DNI:
--	----------------

3.2. Nombres y apellidos del Representante:	Número de DNI:
---	----------------

4. Teléfonos:	5. Correo Electrónico:
---------------	------------------------

6. Domicilio para efectos de la Notificación: (Av., Calle, Jr. Pasaje, Número, Departamento, Interior, Urbanización)	6.1. Referencia para la ubicación del domicilio:
---	--

Distrito:	Provincia:	Departamento:
-----------	------------	---------------

AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER NOTIFICADO A MI DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

SI NO

Me comprometo a dar acuse de recibo a la notificación del acto administrativo correspondiente en un plazo de dos (2) días útiles contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación vía correo electrónico.

7. Solicito la expedición de formatos para la recolección de firmas de adherentes para el ejercicio de los derechos previstos en la Ley N° 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos:
Nota.- Utilizar en el formato solo lo que corresponde al derecho invocado para la adquisición del kit electoral

N°	DATOS SOBRE EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN O CONTROL CIUDADANO INVOCADO	Marcar (X)
DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:		
7.1	Para la Iniciativa de Reforma Constitucional y de Formación de Leyes (adjuntar lo siguiente):	
	Título de la disposición	
	Exposición de motivos	
	Análisis costo beneficio	
	Análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional	
	Fórmula legal o normativa	
7.2	Para Referéndum en las siguientes opciones (adjuntar materia normativa sujeta a referéndum).	
	a) Para la reforma total o parcial de la Constitución Política del Perú. De acuerdo al artículo 206° de la misma	
	b) Para la aprobación de leyes, normas regionales de carácter general y ordenanzas municipales	
	c) Para la desaprobación de leyes, decretos legislativos y decretos de urgencia, normas regionales de carácter general y ordenanzas municipales:	
	d) Para la integración de dos o más circunscripciones departamentales contiguas para constituir una región, de la misma forma provincias y distritos contiguos para cambiar de circunscripción regional:	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: **UVGCYSF**



7.7	Revocatoria de Jueces de Paz que provengan de elección popular:	
	Distrito Judicial:	
7.8	Remoción de autoridades:	
	Nombre de la autoridad :	
	Cargo que desempeña:	
	Nombre de la Entidad:	
	Región _____ Departamento _____ Provincia _____ Distrito _____	
	Indicar el motivo o causales principales de la iniciativa de remoción:	
7.9	Para la demanda de Rendición de Cuentas (adjuntar pliego interpelatorio):	
	Nombre de la autoridad:	
	Cargo que desempeña:	
	Nombre de la entidad:	
	Departamento _____ Provincia _____ Distrito _____	

8. Declaro que la información que brindo en el presente formulario es verdadera y tiene carácter de Declaración Jurada:

SI NO

9. Firma y Huella digital del promotor o representante.

.....
Firma del Promotor (a)



Huella dactilar

Nota.- Para el ejercicio de los derechos previstos en la Ley N° 26300 debe tener en cuenta las modificatorias de los artículos 21°, 22°.24°, 25° y 29° e incorporación de los artículos 29.A y , 48°, aprobados mediante la Ley N° 30315.

De acuerdo al art. 20°, numeral 20.4 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se debe tener en cuenta que la notificación dirigida a la dirección de correo electrónico señalada por el administrado, se entiende válidamente efectuada cuando la entidad reciba la respuesta de recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado o esta sea generada en forma automática por una plataforma tecnológica o sistema informático que garantice que la notificación ha sido efectuada. La notificación surte efectos el día que conste haber sido recibida, conforme lo previsto en el artículo 25°, numeral 2, del mismo cuerpo legal.

 **Firma Digital**
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Firmado digitalmente por ALIAGA GASTELUMENDI Hugo Armando
FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2019 11:08:07 -05:00

 **Firma Digital**
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Firmado digitalmente por HERRERA TAN Gabriela Bertha
FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.12.2019 10:42:26 -05:00

 **Firma Digital**
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Firmado digitalmente por TWANAMA ALTAMIRANO Walter
Paul FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.12.2019 11:27:48 -05:00



(Datos que deben ser llenados por el ciudadano)

Sr (a) Gerente de la Gerencia de Gestión Electoral

1.1. Nombre (s) y apellidos de la o el solicitante	1.2. N° DE DNI
---	-----------------------

1.3. Dirección del domicilio actual (de ser el caso indicar referencia)

1.4. Número telefónico

Fijo	Móvil	Correo
-------------	--------------	---------------

1.5. Dependencia donde se inicia el procedimiento (Marcar x)

Sede Central Oficina Regional de Coordinación

Fecha del pago de derecho a trámite:/...../..... N° de la Agencia Banco de la Nación :N° de Operación:.....

Comprobante Nro:.....

Fecha y hora de presentación

1.6. Información a verificar en los documentos electorales

Nombre del Proceso Electoral	Miembro de mesa	Sufragio

1.7. Firma	1.8. Impresión dactilar

1.9. Documentos que adjunta la o el solicitante (Según el TUPA)

N°	Descripción	Marcar X
1	Copia del DNI (para verificación de sufragio)	<input type="checkbox"/>

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DE COMUNICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:

<input style="width: 50px; height: 30px; border: 1px solid black;" type="checkbox"/> SI	<input style="width: 50px; height: 30px; border: 1px solid black;" type="checkbox"/> NO
---	---

Me comprometo a dar acuse de recibo a la notificación del acto administrativo correspondiente en un plazo máximo de dos (2) días útiles contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación vía correo electrónico.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: **UVGCYSF**



1. Dependencia que presta el servicio y atiende al usuario: Gerencia de Información y Educación Electoral <input style="width: 40px; height: 20px;" type="checkbox"/>	
Oficina Regional de Coordinación de..... <input style="width: 40px; height: 20px;" type="checkbox"/>	

2. Lugar y Fecha de presentación de la solicitud <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> _____ Ciudad ____/____/____ dd / mm/aaaa </div>

Nota.- Los numerales 1 y 2 deben ser llenados por el personal ONPE que recibe la solicitud

3. Nombres y Apellidos de la o el solicitante	4. Documento de Identidad y Número				
5. Nombre de la institución u organización para la que se solicita el servicio de asistencia técnica y apoyo en materia electoral.	6. Cargo de la o el solicitante (tomando como referencia el numeral 5)	7. Dirección de la institución u organización, indicando Calle, Avenida, Jirón, Número, Urbanización:			
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">Distrito</td> <td style="width: 33%;">Provincia</td> <td style="width: 34%;">Departamento</td> </tr> </table>	Distrito	Provincia	Departamento	
Distrito	Provincia	Departamento			
8. Teléfono	9. Correo Electrónico				
10. Nombre del Proceso Electoral (objeto del servicio de asistencia técnica y apoyo en materia electoral)	11. Fecha del proceso electoral	12.Ámbito de la elección	13. N° de electores		

14.Solicito la asistencia técnica y el apoyo en materia electoral de su representada en los siguientes aspectos, asumiendo que esta asistencia no relaciona a la ONPE con los resultados del proceso electoral:

N°	Servicio	Marcar (X)
1	Asistencia Técnica en materia electoral	
1.1	Asesoría en el planeamiento y organización de la elección	
1.2	Asesoría para la ejecución de la Jornada Electoral.	
2	Apoyo en materia electoral	
2.1	Apoyo mediante el diseño de materiales electorales	
2.2	Apoyo mediante la capacitación de actores electorales	
2.3	Apoyo mediante el préstamo de ánforas y cabinas	
2.4	Apoyo mediante la verificación de padrones electorales	



15. Documentos adjuntos (según el TUPA)

N°	Documentos	Marcar (X)
1	Copia simple del documento que acredita a la o el solicitante como miembro del Comité Electoral, autoridad o representante de la Entidad.	
2	Copia simple de las normas que regulan el proceso electoral para el cual se solicita la asistencia técnica, en caso hubiera	
3	Para la Verificación de Padrones, adjuntar a la solicitud, disco compacto conteniendo el padrón electoral en formato xls (MS Excel), en el que se consigne en la Columna 1: número correlativo del registro, Columna 2: número del DNI, Columna 3: el apellido paterno, Columna 4: el apellido materno y Columna 5: los nombres de las y los electores.	

Tengo conocimiento que la asistencia técnica es la asesoría especializada que la ONPE proporciona a los organizadores de los procesos electorales de las instituciones que la soliciten; que las opiniones de la ONPE no tienen carácter vinculante; que no implica efectuar actividades de supervisión, observación, fiscalización o veeduría electoral.

Asimismo, le manifiesto que nuestra institución se compromete a garantizar la seguridad del personal encargado de brindar la asistencia técnica.

De igual manera, tengo conocimiento de que la ONPE, frente a hechos que vulneren la integridad física o moral de su personal, la autonomía del órgano electoral y la voluntad del elector, ante situaciones contrarias a las normas electorales, no tendrá ninguna responsabilidad, y podrá suspender y/o finalizar la prestación del servicio de asistencia técnica y apoyo.

Finalmente, de haber recibido la respuesta de la disponibilidad de la ONPE para atender el servicio solicitado, reconozco que dentro del plazo máximo de dos (02) meses continuos de recibida la respuesta debo iniciar las coordinaciones para el desarrollo del servicio; caso contrario la ONPE puede cancelar el servicio de asistencia técnica, previa comunicación.

16. Firma y N° DNI de la o el solicitante

.....
Firma

DNI N°

